

Constancia Secretarial: El 13 de febrero de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00306

Previo a emitir la decisión correspondiente, respecto de la notificación efectuada a la parte demandada, el extremo actor deberá aportar al proceso la certificación expedida por la empresa de correo que adelanto tal gestión, así como los anexos que se enviaron junto con el acto de enteramiento.

Para dar cumplimiento de lo anterior, se le conceden treinta días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 030 del 26 DE
MAYO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc8248be05dab86eb8c265561a59571f0aa99a45808a0d369b87e724f3be6cd**

Documento generado en 23/05/2023 08:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>